



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 345 DE

(09 AGO 2021)

"Por medio del cual se hace unas delegaciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que en artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º, establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10º de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que: "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que según el artículo 303 de la Carta Política, el Gobernador ejerce funciones de Jefe de la Administración Seccional y Representante legal del Departamento, por lo tanto está facultado y autorizado por la Constitución Política y la ley para ordenar el gasto, dirigir la función administrativa y delegar las funciones en la Entidad Territorial;

Que, con el propósito de prestar una eficiente función administrativa, se hace necesario delegar la representación del señor Gobernador.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar a la Doctora CINDY LUCERO CORREA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.627.689, Asesor del Despacho, como delegada del Gobernador ante :

"Por medio del cual se hace unas delegaciones"



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 345 DE
(09 AGO 2021)**

- Mesa Técnica de Caracterización de Ciudadanos
- Comité de Rendición de Cuentas
- Mesa Técnica de Gobierno y Seguridad Digital
- Funcionario de Enlace de Integridad con la Secretaría de Transparencia como Entidad Asesora de la Presidencia en el diseño de la Política Pública Integral de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
- Como integrante del Comité Técnico Asesor en materia limítrofe del Departamento de Boyacá
- Comité de Ética y Buen Gobierno

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto a la Doctora CINDY LUCERO CORREA RODRÍGUEZ y a las entidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a **09 AGO 2021**

RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá

JULY PAOLA ACUNA RINCÓN
Secretaria General

Proyectó: Miryam Correa López
Auxiliar Administrativo

Revisó: César Augusto Medina Rodríguez
Profesional Universitario

Aprobó: Jennyther Milena Lasprilla Becerra
Directora General de Talento Humano